



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA SEP

**CRITERIOS GENERALES PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
OTORGADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO U080**

**“APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE
EDUCACIÓN”**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

R



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	pág. 2
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 4
3. DEFINICIONES	pág. 4
4. OBJETIVO DEL PROGRAMA	pág. 5
5. PROYECTO DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO	pág. 6
6. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO	pág. 6
7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 7

1. INTRODUCCIÓN

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el gobierno federal se comprometió desde el inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares, por lo que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional, a través de un proceso de diálogo, se han dado a la tarea de construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado la rectoría de ésta, señalando también que la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. Para ello, el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Asimismo, el párrafo primero del artículo previamente descrito establece la obligatoriedad de la Educación Media Superior (EMS), con un horizonte previsto para una cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2012.



Dicha obligatoriedad de la EMS debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura de este tipo educativo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en este nivel educativo.

El tipo educativo de EMS cubre a 4.4 millones de jóvenes, de los que aproximadamente el 91% corresponde a los bachilleratos y el 9% a la educación profesional técnica. En el Proyecto de Nación 2018-2024 se propuso la inclusión a la EMS pública, de 150,000 jóvenes rechazados o fuera del subsistema de EMS. El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en el bachillerato y la educación técnica, sino que se requiere tener la capacidad de desarrollar una oferta pertinente que atraiga a los jóvenes a la escuela, que ésta sea capaz de retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, y prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en el tipo superior.

Derivado de lo anterior, el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado por la H. Cámara de Diputados, contempla como un medio para lograr una adecuada cobertura, inclusión y equidad educativa al programa presupuestario U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación", a través del cual la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, otorga apoyos financieros a instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación.

Por tratarse de subsidios es necesario garantizar que éstos se sujeten a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como que los recursos sean aplicados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos para los cuales son otorgados.



2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales se entenderá por:





Beneficiarios: a las asociaciones civiles vinculadas a la educación que reciben subsidios.

Convenios: a los instrumentos celebrados entre la Federación y las asociaciones civiles que reciben subsidios, cuyo objeto es establecer los acuerdos para el otorgamiento, aplicación, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los mismos, así como para implementar acciones coordinadas para el impulso de programas y proyectos de vinculación con la Educación Media Superior.

Criterios Generales: a los presentes Criterios Generales para la distribución de los recursos del Programa presupuestario U080.

Monto: a la cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

Programa: al Programa presupuestario U080 “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación”.

SEMS: a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP.

SEP: a la Secretaría de Educación Pública.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el apoyo a los centros y organizaciones de la sociedad civil vinculados a la educación, para complementar financieramente su operación en la prestación de servicios educativos, así como para implementar acciones coordinadas para el impulso de programas y proyectos de vinculación con la Educación Media Superior.



5. PROYECTO DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

La aplicación del 100% de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa U080 “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación”, se destinará a:

5.1. Apoyo a las actividades de operación que los Beneficiarios realicen en cumplimiento de su objeto.

5.2. Otorgamiento de recursos para la ejecución de acciones coordinadas para el impulso de programas y proyectos de vinculación con la Educación Media Superior.

La anterior asignación presupuestaria siempre orientada a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante.

Asimismo, la SEMS podrá apoyar con recursos de este Programa a otros proyectos que tengan por objeto la impartición de servicios educativos que permitan a los educandos su inclusión y participación en la sociedad.

6. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

6.1. COBERTURA

El programa tiene una cobertura a nivel nacional.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Las asociaciones civiles vinculadas a la educación que reciben subsidios.



6.3 PERIODO DE EJECUCIÓN

El ejercicio fiscal 2020.

7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El monto de los recursos se otorgará en función de los Convenios celebrados entre los Beneficiarios y la SEMS.

Los recursos serán ministrados a través de las cuentas bancarias específicas contratadas y registradas por los Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y en los Convenios, según corresponda.

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa para el tipo Medio Superior y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR